

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
SUB-2026-002

La Alcaldía del municipio de Rovira, en aplicación de las normas vigentes en materia de contratación estatal, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, específicamente lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y, en aplicación del principio de planeación contractual, procede a suscribir el presente documento.

<u>DEPENDENCIA</u>	SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
<u>FECHA</u>	12 DE JUNIO DE 2026
<u>RESPONSABLE</u>	SEBASTIAN RUBIO PATIÑO
<u>MODALIDAD DE CONTRATACION</u>	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

El principio de economía pretende que la actividad contractual no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad. Este principio exige, el cumplimiento de procedimientos y etapas necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.

Que, en virtud del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 311 de la Constitución política de Colombia, define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la norma ibidem, determina como funciones del alcalde la de Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

En los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Bajo esa perspectiva, el Municipio, destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se desarrolla a continuación.

Rovira reconocida popularmente como Encanto de Manantiales, tiene una población de 35 mil habitantes, es un municipio montañoso, entre las alturas montañosas sobresalen: La selva, La libertad, San Eloy, Los Andes, San Pedro, San Juan, La Chapa, entre otras.

El municipio cuenta con amplias zonas rurales, y contempla 82 veredas, su vocación es ganadera, variada agricultura de pancoger, el primer renglón de la economía es el café frijol, caña de azúcar, plátano, maíz, yuca, papas y frutas. En el mismo sentido es menester destacar que el Municipio de Rovira, ubicado en el departamento del Tolima, cuenta con una extensa red de vías terciarias que superan los **450 kilómetros**, las cuales cumplen una función estratégica en el acceso, conectividad y desarrollo económico de las zonas rurales del territorio, especialmente aquellas dedicadas a la producción agrícola, cafetera y ganadera.



En cumplimiento de las funciones asignadas a la Administración Municipal de Rovira, Tolima, y en atención a las condiciones climáticas presentadas durante el primer trimestre del año 2026, se evidencia la ocurrencia de eventos de precipitación de intensidad variable, asociados a periodos de lluvias persistentes que han generado afectaciones significativas sobre la infraestructura vial, los sistemas de drenaje y los servicios públicos básicos en la zona rural del municipio.

El municipio cuenta con una red de vías terciarias superior a los 450 kilómetros, las cuales desempeñan un papel fundamental en la conectividad, accesibilidad y sostenibilidad económica de

las comunidades rurales, especialmente aquellas cuya principal actividad productiva corresponde a los sectores agrícola y cafetero. Estas vías constituyen el principal medio para el transporte de productos agropecuarios, insumos, bienes y servicios, así como para la movilidad de la población hacia los centros urbanos, razón por la cual su adecuado funcionamiento resulta determinante para el desarrollo económico y social del territorio.

Desde el punto de vista geotécnico, las condiciones fisiográficas del municipio, caracterizadas por terrenos montañosos, laderas con pendientes pronunciadas y materiales susceptibles a procesos de saturación, han favorecido la disminución de la resistencia mecánica de los suelos, incrementando considerablemente la probabilidad de ocurrencia de fenómenos de remoción en masa. Como consecuencia, se han presentado deslizamientos, fallas en taludes, pérdida de banca y acumulación de material sobre la calzada, ocasionando restricciones parciales y totales de tránsito en diferentes sectores de la red vial terciaria.

Adicionalmente, desde el enfoque hidráulico, el incremento de los caudales superficiales generado por las fuertes precipitaciones registradas recientemente ha ocasionado procesos de erosión y arrastre de material fino, provocando la colmatación de estructuras de drenaje transversal y longitudinal, tales como alcantarillas, cunetas y filtros, así como de componentes pertenecientes a los sistemas de alcantarillado existentes en algunos centros poblados rurales. Esta situación reduce significativamente la capacidad hidráulica de dichas estructuras, generando represamientos, desbordamientos y procesos de socavación que aceleran el deterioro de la infraestructura vial y aumentan los niveles de riesgo para las comunidades.

En este contexto, se hace técnicamente necesario adquirir los suministros de repuestos necesarios para adelantar actividades de mantenimiento orientadas a la rehabilitación de tramos de viales que han cumplido su vida útil, y requieren un mantenimiento urgente.

Es importante señalar que el Municipio de Rovira cuenta con un parque automotor conformado por una (1) Motoniveladora, un (1) Vibrocompactador, dos (2) Retroexcavadoras, dos (2) Volquetas International y una (1) Volqueta Kodiak, equipos que constituyen la principal capacidad operativa para la ejecución de actividades de mantenimiento vial, atención de emergencias, remoción de derrumbes, conformación de vías, limpieza de obras de drenaje y rehabilitación de infraestructura rural. Debido al uso intensivo al que fueron sometidos durante la reciente temporada invernal, particularmente en labores de atención de contingencias y recuperación de vías afectadas por deslizamientos, pérdida de banca y procesos erosivos, estos equipos presentan desgaste mecánico y diversas fallas en componentes hidráulicos, eléctricos, de transmisión, suspensión y sistemas de rodamiento, las cuales afectan su disponibilidad y capacidad operativa. En consecuencia, se hace necesario adelantar oportunamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas, con el fin de garantizar condiciones mecánicas óptimas, prolongar la vida útil de los equipos, minimizar riesgos de fallas durante la operación y asegurar una respuesta eficiente frente a las necesidades de mantenimiento y atención de emergencias que se presenten en la red vial terciaria del municipio.

Adicionalmente, las condiciones climáticas previstas para los próximos meses representan una oportunidad estratégica para adelantar actividades de mantenimiento y conservación de la infraestructura vial rural. De acuerdo con los análisis y perspectivas climáticas emitidas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, se prevé la consolidación de un periodo con menores precipitaciones en amplias zonas del país, asociado a condiciones de temporada seca. En este sentido, resulta fundamental aprovechar esta ventana climática para ejecutar intervenciones preventivas sobre la red vial terciaria, incluyendo conformación de la rasante, limpieza de obras de drenaje, estabilización de puntos críticos y recuperación de tramos

deteriorados, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las vías durante las futuras temporadas de lluvias. Para garantizar una atención oportuna y eficiente de estas actividades, se requiere disponer de un parque automotor y de maquinaria amarilla en óptimas condiciones de operación, toda vez que estos equipos constituyen el principal recurso para la ejecución de labores de mantenimiento, mitigación y atención de emergencias en el territorio rural del municipio.

La concurrencia de las problemáticas anteriormente descritas genera impactos directos sobre la movilidad, la salubridad, la seguridad y la economía de las comunidades rurales, limitando el acceso a servicios básicos esenciales, afectando los procesos de comercialización de productos agropecuarios y aumentando los costos de transporte y operación para los habitantes del sector rural.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo, se justifica la necesidad de contratar el suministro de repuestos requeridos para la atención preventiva y correctiva del parque automotor de propiedad y en comodato del municipio. Así mismo, reducir los niveles de riesgo para la población, fortalecer la resiliencia de la infraestructura vial frente a eventos climáticos futuros y garantizar la continuidad de las actividades económicas y sociales que sustentan el desarrollo del municipio de Rovira.

Para garantizar el mantenimiento y la rehabilitación de estas vías, la administración municipal dispone de un parque automotor conformado por los siguientes equipos y vehículos:

- Una (1) motoniveladora
- Dos (1) volquetas
- Dos (1) retroexcavadoras
- Un (1) vibrocompactador
- Una (1) volqueta en calidad de comodato otorgada por la Gobernación del Tolima

Con las siguientes fichas técnicas:

DESCRIPCION									
MAQUINARIA				CODIFICACION		DEPENDENCIA ENCARGADA	TIPO DE MAQUINARIA	CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO	PRECAUSION EN SU UTILIZACION
CLASE	MARCA	COLOR	SERIE	MODELO	No SERIE	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	CONSTRUCCION	Buen estado	
RETROEXCAVADORA	RHINO	AMRILLO	RBH70	2011	RBH70-90730				

DESCRIPCION									
MAQUINARIA				CODIFICACION		DEPENDENCIA ENCARGADA	TIPO DE MAQUINARIA	CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO	PRECAUSION EN SU UTILIZACION
CLASE	MARCA	COLOR	SERIE	MODELO	No PLACA	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	PLATON	REGULAR	REPARACIONES PREVIAS
VOLQUETA #2	INTERNACIONAL	BLANCO	DURASTAR 4300SBA	2015	ODU 903				

DESCRIPCION									
MAQUINARIA				CODIFICACION		DEPENDENCIA ENCARGADA	TIPO DE MAQUINARIA	CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO	PRECAUSION EN SU UTILIZACION

CLASE	MARCA	COLOR	SERIE	MODELO	No PLACA	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	PLATON	REGULAR	REPARACIONES PREVIAS
VOLQUETA #1	INTERNACIONAL	BLANCO	DURASTAR 4300SBA	2015	ODU 902				

DESCRIPCION									
MAQUINARIA				CODIFICACION		DEPENDENCIA ENCARGADA	TIPO DE MAQUINARIA	CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO	PRECAUSION EN SU UTILIZACION
CLASE	MARCA	COLOR	SERIE	MODELO	No PLACA	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	CONSTRUCCION	REGULAR	REPARACIONES PREVIAS
VIBROCOMPACTADOR	CASE	AMARILLO	SV208	2015	49775				

DESCRIPCION									
MAQUINARIA				CODIFICACION		DEPENDENCIA A ENCARGADA	TIPO DE MAQUINARIA	CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO	PRECAUCIONES EN SU UTILIZACION
CLASE	MARCA	COLOR	LINEA	MODELO	No SERIE	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	CONSTRUCCION	REGULAR	REPARACIONES PREVIAS
MOTONIVELADORA	CASE	AMARILLO	845B	2014	HBZN0845AEAF04581				

DESCRIPCION									
MAQUINARIA				CODIFICACION		DEPENDENCIA ENCARGADA	TIPO DE MAQUINARIA	CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO	PRECAUCIONES EN SU UTILIZACION
CLASE	MARCA	COLOR	LINEA	MODELO	No SERIE	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	CONSTRUCCION	REGULAR	REPARACIONES PREVIAS
RETROEXCAVADORA	CASE	AMARILLO	5905N	2014	JJGN59SRHEC712069				

DESCRIPCION									
MAQUINARIA				CODIFICACION		DEPENDENCIA ENCARGADA	TIPO DE MAQUINARIA	CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO	PRECAUSION EN SU UTILIZACION
CLASE	MARCA	COLOR	LINEA	MODELO	No PLACA	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	CONSTRUCCION	REGULAR	REPARACIONES PREVIAS
VOLQUETA	CHEVROLET	ROJO OPORTO	KODIAK 156	1996	OTD 865				

DESCRIPCION									
VEHICULOS				CODIFICACION		DEPENDENCIA ENCARGADA	TIPO DE MAQUINARIA	CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO	PRECAUSION EN SU UTILIZACION
CLASE	MARCA	COLOR	SERIE	MODELO	No SERIE	UMATA	VEHICULO	Para mantenimiento	REPARACIONES PREVIAS
MOTOCICLETA	YAMAHA	BLANCO NEGRO	XTZ 125	2018					

DESCRIPCION									
VEHICULOS				CODIFICACION		DEPENDENCIA ENCARGADA	TIPO DE MAQUINARIA	CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO	PRECAUSION EN SU UTILIZACION
CLASE	MARCA	COLOR	SERIE	MODELO	No SERIE	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	VEHICULO	En desuso	REPARACIONES PREVIAS
MOTOCICLETA	AKT	AZUL CELESTE	AK 150TT	2011					

DESCRIPCION									
VEHICULOS				CODIFICACION		DEPENDENCIA ENCARGADA	TIPO DE MAQUINARIA	CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO	PRECAUSION EN SU UTILIZACION
CLASE	MARCA	COLOR	SERIE	MODELO	No SERIE	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	VEHICULO	En uso	REPARACIONES PREVIAS
MOTOCICLETA	SUSUKI	NEGRO	DR150	2021					

En virtud de todo esto, se hace indispensable, urgente, técnica y legalmente justificada la contratar el suministro de repuestos requeridos para la atención preventiva y correctiva del parque automotor de propiedad y en comodato del municipio Así mismo, reducir los niveles de riesgo para la población, fortalecer la resiliencia de la infraestructura vial frente a eventos climáticos futuros y garantizar la continuidad de las actividades económicas y sociales que sustentan el desarrollo del municipio de Rovira, a través de la modalidad de monto agotable, asegurando así la operatividad continua de los equipos, el cumplimiento de las funciones misionales del municipio y la atención de las necesidades básicas de la población rural.

Que por las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que para la administración municipal es menester satisfacer la necesidad ampliamente plasmada, adelantará proceso de selección objetiva con el objeto de contratar la CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y KIT DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y KIT DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA”.

2.2. ALCANCE: Reducir los niveles de riesgo para la población, fortalecer la resiliencia de la infraestructura vial frente a eventos climáticos futuros y garantizar la continuidad de las actividades económicas y sociales que sustentan el desarrollo del municipio de Rovira, a través de la modalidad de monto agotable, asegurando así la operatividad continua de los equipos, el cumplimiento de las funciones misionales del municipio y la atención de las necesidades básicas de la población rural, en cumplimiento a su función pública y en desarrollo del proyecto de inversión “Mejoramiento y Mantenimiento de la infraestructura de la red vial del Municipio de Rovira Tolima”

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
15121900	GRASAS
25171900	RUEDAS Y ACABADOS
25172500	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26111700	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS

31151900	CORREAS
31181700	EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
40151600	COMPRESORES
40161500	FILTROS

** Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y su clasificación corresponde al con el tercer /o cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

3.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos, tal y como se detalla a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UND DE MEDIDA	CANT
RETROCARGADORA 590			
1.1	Suministro de bidón de aceite 15w40 (motor)	UND	1
1.2	Suministro de filtro de aceite (motor)	UND	1
1.3	Suministro filtros de aire primario.	UND	1
1.4	Suministro filtros de aire secundario.	UND	1
1.5	Manguera hidráulica ML	UND	1
1.6	Bidón de aceite 68 (Hidráulico)	UND	1
1.7	Suministro pasador angulador del balde Trasero	UND	1
1.8	Suministro de filtro primario de combustible	UND	1
1.9	Suministro de filtro secundario de combustible	UND	1
1.10	Suministro filtro de cartón vaso trampa	UND	1
1.11	Suministro de rodillo principal y retenedor de la rueda trasera derecha	UND	1
1.12	Suministro de empaquetaduras de las botellas del diper y arrastre (incluye pistón y tapas)	UND	1
1.13	Bidón de aceite SAE 90 (Transmisiones y rodamientos)	UND	1
1.14	Suministro de filtro del sistema hidráulico	UND	1
1.15	Suministro de cruceta cardan de la doble (Incluye chapetas y tornillos)	UND	1
1.16	Suministro de retenedor de aceite del cigüeñal parte trasera	UND	1
1.17	Suministro empaquetaduras Gato de dirección y axial derecho	UND	1
VIBROCOMPACTADOR CASE			
2.1	Bidón de aceite 68 (Hidráulico)	UND	1
2.2	Suministro de bidón de aceite 15w40 (motor)	UND	1
2.3	Suministro filtro de aceite (motor)	UND	1
2.4	Manguera hidráulica ML	UND	1
2.5	Suministro de filtro primario de combustible	UND	1
2.6	Suministro de filtro secundario de combustible	UND	1
2.7	Suministro de filtro primario de aire	UND	1
2.8	Suministro de filtro secundario de aire	UND	1
2.9	Suministro filtro principal Hidráulico	UND	1
2.10	Suministro filtro trampa de combustible	UND	1

2.11	Suministro de sellos del cigüeñal del motor	UND	1
2.12	suministro de la tapa superior del motor	UND	1
2.13	Suministro manguera (Bomba de agua - radiador)	UND	1
MOTONIVELADORA CASE 865			
3.1	Suministro Grasa de litio (Balde x 20 Kg)	UND	1
3.2	Suministro chapa puerta derecha	UND	1
3.3	tubo principal bomba hidráulica	UND	1
3.4	Suministro de neumáticos 1.400 x 24	UND	1
3.5	Suministro de filtro de combustible primario	UND	1
3.6	Suministro de bidón de aceite 15w40 (motor)	UND	1
3.7	Suministro filtro de aceite (motor)	UND	1
3.8	Suministro de filtro secundario de combustible	UND	1
3.9	Suministro de filtro primario de aire	UND	1
3.10	Suministro de filtro secundario de aire	UND	1
3.11	Baterías 31H	UND	1
3.12	Suministro de empaquetaduras del gato de articulación derecho	UND	1
3.13	Manguera hidráulica ML	UND	1
3.14	Suministro de llantas 16 lonas Ref 1.400 x 24 (Incluye válvulas sello Matic)	UND	1
3.15	suministro de regulador de 24 voltios	GLB	1
3.16	Suministro de bidón de hidráulico 68	UND	1
3.17	suministro de terminales de la dirección	UND	1
VOLQUETA #2			
4.1	Suministro de amortiguadores delanteros	UND	1
4.2	Suministro de Hoja de resorte principal delantera (Incluye tornillo central)	UND	1
4.3	Suministro de Hoja de resorte principal trasera (Incluye tornillo central)	UND	1
4.4	Suministro de Hoja de resorte segunda de vuelta delantera (Incluye tornillo central)	UND	1
4.5	Suministro de Hoja de resorte segunda trasera (Incluye tornillo central)	UND	1
4.6	Suministro de Hoja de resorte tercera trasera (Incluye tornillo central)	UND	1
4.7	Suministro e instalación del Kit de clutch	UND	1
4.8	Suministro soporte de compresor de aire	UND	1
4.9	Suministro tubo de la galería de la trampa Combustible	UND	1
4.10	Suministro patín tensor	UND	1
4.11	Suministro sensor de combustible	UND	1
4.12	Suministro de motor de arranque	UND	1
4.13	Suministro soporte del motor y complemento	UND	1
4.14	Filtro de aceite de motor	UND	1
4.15	Suministro de filtro primario de combustible	UND	1
4.16	Suministro de filtro secundario de combustible	UND	1
4.17	Suministro filtro trampa de combustible	UND	1
4.18	Bidón de aceite 15W40 (Motor)	UND	1
4.19	Bidón de aceite SAE 90 (Transmisiones y rodamientos)	UND	1
4.20	Suministros bornes para batería tipo pesado	UND	1
4.21	Suministro sapo muelle delantero derecho	UND	1
4.22	Llanta trasera 12R 22.5	UND	1
4.23	Baterías 31H	UND	1
VOLQUETA KODIAC OTD-865			
5.1	Suministro de Gobernador regulador del aire	UND	1
5.2	Suministro de manguera de caudal caja de dirección	UND	1
5.3	suministro del motor de arranque	UND	1

5.4	kit empaquetadura del motor	UND	1
5.5	Suministro de pernos, espárragos y rectificación de la araña del troque trasero derecho	UND	1
5.6	Suministro de manguera de caudal de agua del radiador	UND	1
5.7	Filtro de aceite de motor	UND	1
5.8	Filtro de combustible	UND	1
5.9	Filtro de aire	UND	1
5.10	Suministro de manguera de aire, calibrador, acople rápido para compresor de aire)	UND	1
5.11	Suministro de neumáticos 1.100 x 20	UND	1
5.12	Suministro de pernos del troque trasero izquierdo	UND	1
5.13	Suministro patín tensor	UND	1
5.14	Suministro correa del motor	UND	1
5.15	Suministro de Hoja de resorte principal delantera (Incluye tornillo central)	UND	1
5.16	Suministro de Hoja de resorte principal trasera (Incluye tornillo central)	UND	1
5.17	Suministro de Hoja de resorte segunda de vuelta delantera (Incluye tornillo central)	UND	1
5.18	Suministro de Hoja de resorte segunda trasera (Incluye tornillo central)	UND	1
5.19	Suministro de Hoja de resorte tercera trasera derecha (Incluye tornillo central)	UND	1
5.20	Suministro de amortiguadores delanteros	UND	1
5.21	Suministro de tapas de la trampa del aceite, tapa del gato telescópico del volco, y tapa soporte del tanque del combustible	GLB	1
5.22	Suministro de plumillas vidrio panorámico	UND	1
5.23	Suministro manguera para el turbo	UND	1
5.24	Bidón de aceite 15W40 (Motor)	UND	1
5.25	Bidón de aceite SAE 90 (Transmisiones y rodamientos)	UND	1
5.26	Llanta trasera 12R 22.5	UND	1
5.27	Baterías 31H	UND	1

- El proponente no podrá sobrepasar los valores unitarios máximos fijados por el MUNICIPIO, razón por la cual se establece la promediación del mercado acorde a las cotizaciones objeto de estudio (Anexas)
- El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, transporte, variaciones monetarias y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas, y el estatuto de rentas del municipio. Por lo tanto, el MUNICIPIO no será responsable por reclamaciones realizadas por las cantidades requeridas por la Entidad Contratante.
- El MUNICIPIO no acepta ofertas parciales

3.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS

Para el presente proceso de selección NO REQUIERE de autorizaciones, permisos o licencias determinadas.

4. ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO: Obra: ____ Prestación de Servicios: ____ Consultoría: ____
 Compraventa: ____ Suministro: ☒ Interés público: ____

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o hasta agotar el recurso, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por Municipio de Rovira Tolima y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, la vigencia del contrato a celebrar será el plazo de ejecución y los seis (6) meses siguientes para efectos de liquidación.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES: El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Rovira en el Departamento del Tolima

4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales y específicas;

4.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar oportunamente la provisión de repuestos originales, previa autorización del supervisor del contrato, de acuerdo al diagnóstico efectuado por la administración municipal, en el sitio determinado para el efecto.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UND DE MEDIDA	CANT
RETROCARGADORA 590			
1.1	Suministro de bidón de aceite 15w40 (motor)	UND	1
1.2	Suministro de filtro de aceite (motor)	UND	1
1.3	Suministro filtros de aire primario.	UND	1
1.4	Suministro filtros de aire secundario.	UND	1
1.5	Manguera hidráulica ML	UND	1
1.6	Bidón de aceite 68 (Hidráulico)	UND	1
1.7	Suministro pasador angulador del balde Trasero	UND	1
1.8	Suministro de filtro primario de combustible	UND	1
1.9	Suministro de filtro secundario de combustible	UND	1
1.10	Suministro filtro de cartón vaso trampa	UND	1
1.11	Suministro de rodillo principal y retenedor de la rueda trasera derecha	UND	1
1.12	Suministro de empaquetaduras de las botellas del diper y arrastre (incluye pistón y tapas)	UND	1
1.13	Bidón de aceite SAE 90 (Transmisiones y rodamientos)	UND	1
1.14	Suministro de filtro del sistema hidráulico	UND	1
1.15	Suministro de cruceta cardan de la doble (Incluye chapetas y tornillos)	UND	1
1.16	Suministro de retenedor de aceite del cigüeñal parte trasera	UND	1
1.17	Suministro empaquetaduras Gato de dirección y axial derecho	UND	1
VIBROCOMPACTADOR CASE			
2.1	Bidón de aceite 68 (Hidráulico)	UND	1
2.2	Suministro de bidón de aceite 15w40 (motor)	UND	1
2.3	Suministro filtro de aceite (motor)	UND	1
2.4	Manguera hidráulica ML	UND	1
2.5	Suministro de filtro primario de combustible	UND	1
2.6	Suministro de filtro secundario de combustible	UND	1
2.7	Suministro de filtro primario de aire	UND	1
2.8	Suministro de filtro secundario de aire	UND	1
2.9	Suministro filtro principal Hidráulico	UND	1
2.10	Suministro filtro trampa de combustible	UND	1

2.11	Suministro de sellos del cigüeñal del motor	UND	1
2.12	suministro de la tapa superior del motor	UND	1
2.13	Suministro manguera (Bomba de agua - radiador)	UND	1
MOTONIVELADORA CASE 865			
3.1	Suministro Grasa de litio (Balde x 20 Kg)	UND	1
3.2	Suministro chapa puerta derecha	UND	1
3.3	tubo principal bomba hidráulica	UND	1
3.4	Suministro de neumáticos 1.400 x 24	UND	1
3.5	Suministro de filtro de combustible primario	UND	1
3.6	Suministro de bidón de aceite 15w40 (motor)	UND	1
3.7	Suministro filtro de aceite (motor)	UND	1
3.8	Suministro de filtro secundario de combustible	UND	1
3.9	Suministro de filtro primario de aire	UND	1
3.10	Suministro de filtro secundario de aire	UND	1
3.11	Baterías 31H	UND	1
3.12	Suministro de empaquetaduras del gato de articulación derecho	UND	1
3.13	Manguera hidráulica ML	UND	1
3.14	Suministro de llantas 16 lonas Ref 1.400 x 24 (Incluye válvulas sello Matić)	UND	1
3.15	suministro de regulador de 24 voltios	GLB	1
3.16	Suministro de bidón de hidráulico 68	UND	1
3.17	suministro de terminales de la dirección	UND	1
VOLQUETA #2			
4.1	Suministro de amortiguadores delanteros	UND	1
4.2	Suministro de Hoja de resorte principal delantera (Incluye tornillo central)	UND	1
4.3	Suministro de Hoja de resorte principal trasera (Incluye tornillo central)	UND	1
4.4	Suministro de Hoja de resorte segunda de vuelta delantera (Incluye tornillo central)	UND	1
4.5	Suministro de Hoja de resorte segunda trasera (Incluye tornillo central)	UND	1
4.6	Suministro de Hoja de resorte tercera trasera (Incluye tornillo central)	UND	1
4.7	Suministro e instalación del Kit de clutch	UND	1
4.8	Suministro soporte de compresor de aire	UND	1
4.9	Suministro tubo de la galería de la trampa Combustible	UND	1
4.10	Suministro patín tensor	UND	1
4.11	Suministro sensor de combustible	UND	1
4.12	Suministro de motor de arranque	UND	1
4.13	Suministro soporte del motor y complemento	UND	1
4.14	Filtro de aceite de motor	UND	1
4.15	Suministro de filtro primario de combustible	UND	1
4.16	Suministro de filtro secundario de combustible	UND	1
4.17	Suministro filtro trampa de combustible	UND	1
4.18	Bidón de aceite 15W40 (Motor)	UND	1
4.19	Bidón de aceite SAE 90 (Transmisiones y rodamientos)	UND	1
4.20	Suministros bornes para batería tipo pesado	UND	1
4.21	Suministro sapo muelle delantero derecho	UND	1
4.22	Llanta trasera 12R 22.5	UND	1
4.23	Baterías 31H	UND	1
VOLQUETA KODIAC OTD-865			
5.1	Suministro de Gobernador regulador del aire	UND	1
5.2	Suministro de manguera de caudal caja de dirección	UND	1
5.3	suministro del motor de arranque	UND	1

5.4	kit empaquetadura del motor	UND	1
5.5	Suministro de pernos, espárragos y rectificación de la araña del troque trasero derecho	UND	1
5.6	Suministro de manguera de caudal de agua del radiador	UND	1
5.7	Filtro de aceite de motor	UND	1
5.8	Filtro de combustible	UND	1
5.9	Filtro de aire	UND	1
5.10	Suministro de manguera de aire, calibrador, acople rápido para compresor de aire)	UND	1
5.11	Suministro de neumáticos 1.100 x 20	UND	1
5.12	Suministro de pernos del troque trasero izquierdo	UND	1
5.13	Suministro patín tensor	UND	1
5.14	Suministro correa del motor	UND	1
5.15	Suministro de Hoja de resorte principal delantera (Incluye tornillo central)	UND	1
5.16	Suministro de Hoja de resorte principal trasera (Incluye tornillo central)	UND	1
5.17	Suministro de Hoja de resorte segunda de vuelta delantera (Incluye tornillo central)	UND	1
5.18	Suministro de Hoja de resorte segunda trasera (Incluye tornillo central)	UND	1
5.19	Suministro de Hoja de resorte tercera trasera derecha (Incluye tornillo central)	UND	1
5.20	Suministro de amortiguadores delanteros	UND	1
5.21	Suministro de tapas de la trampa del aceite, tapa del gato telescópico del volco, y tapa soporte del tanque del combustible	GLB	1
5.22	Suministro de plumillas vidrio panorámico	UND	1
5.23	Suministro manguera para el turbo	UND	1
5.24	Bidón de aceite 15W40 (Motor)	UND	1
5.25	Bidón de aceite SAE 90 (Transmisiones y rodamientos)	UND	1
5.26	Llanta trasera 12R 22.5	UND	1
5.27	Baterías 31H	UND	1

- Garantizar que los elementos y repuestos que se suministren sean nuevos y originales de primera calidad y no remanufacturados.
- Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los 5 días calendarios siguientes.
- Entregar informe al supervisor de contrato en medio magnético el archivo Excel y de forma impresa.
- Atender a los requerimientos reclamaciones y recomendaciones que haga el supervisor.
- Otorgar garantía sobre los repuestos suministrados en la ejecución del contrato acorde a las condiciones del mercado para cada uno de ellos.
- El contratista garantizar el transporte necesario para la entrega de los repuestos según solicitud del supervisor.
- Garantizar las condiciones ofrecidas en su propuesta a lo largo de la ejecución contractual.

4.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, en cumplimiento con la normatividad vigente, las cuales entre otras son:

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su

- naturaleza lo estima la entidad.
4. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 5. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
 6. Mantener informado al supervisor y/o interventor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual, y dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
 7. Entregar los bienes y servicios contratados en la forma, y con la disponibilidad requerida por la entidad.
 8. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
 9. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
 12. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas aplicables.
 13. Suscribir las actas de inicio, modificación, suspensión, reinicio, liquidación y las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
 14. Entregar al supervisor del contrato y/o ordenador los informes de ejecución requeridos
 15. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas, y el estatuto de rentas del municipio
 16. Mantener vigentes las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas en las normas vigentes.
 17. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley

4.3 FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con la facturación presentada por el contratista, la cual corresponderá a los repuestos suministrados, según las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo que se requieran. Cada factura deberá estar debidamente soportada con los informes de ejecución y actas de conformidad expedidas por el supervisor del contrato. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Municipio

Parágrafo 1: De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Parágrafo 2: El municipio, no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento, o en el contrato.

Parágrafo 3: El municipio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

4.4. SUPERVISION:

A continuación, se identifica a quien ejercerá como supervisor(a) del contrato a celebrar:

Nombre del Supervisor:	SEBASTIAN RUBIO PATIÑO
Cargo:	Secretario de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura
Dependencia:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y, Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a unos criterios claramente establecidos, relacionados con las características del objeto del contrato, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, entre otros factores.

En el presente caso, los bienes y servicios a adquirir determinan la modalidad de selección de contratista, así: El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, al hablar de las reglas con base en las cuales se hace la escogencia del contratista con arreglo a las modalidades de selección, establece:

(...)

2. *Selección abreviada.* La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)” –Negritas y cursivas nuestras- En el caso que nos ocupa, los bienes y servicios que se pretenden adquirir gozan de características técnicas uniformes y de común utilización; ya que:

- *Poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas, puesto que el conjunto de sus notas distintivas resulta accidental para los fines de su uso.*
- *Comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, dado que cualquier empresa*

cuyo giro ordinario de negocios gire alrededor de la venta, suministro o distribución de los bienes requeridos, tiene básicamente la misma capacidad para satisfacer las necesidades existentes, y además mantiene unas ventajas funcionales más o menos estándar.

- Son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes sin tener en cuenta quien los solicite, con diferencias marcadas solo si el cliente es del sector público o privado, en razón de la carga impositiva que se genera en el primer caso.
- Por su destinación puede adelantarse un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el objeto a contratar se incluye dentro de los típicos para la determinación de la modalidad de selección de contratista de SELECCIÓN ABREVIADA, modalidad que será la utilizada por La Entidad para adelantar el proceso de contratación, y se hará uso del procedimiento de SUBASTA INVERSA.

Cabe decir que el Municipio consultó los Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado> colombiano/acuerdos-marco, y entre ellos no encontró ninguno que supla la necesidad planteada por la entidad que estuviere vigente a la fecha.

Por lo anterior se concluye que NO existe Acuerdo Marco aplicable al presente proceso de selección.

De otra parte, una segunda opción considerada fue la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.12., del mismo decreto: Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

En consideración a lo anterior, la entidad realizó consulta ante la bolsa mercantil sobre la disponibilidad del producto en dicha bolsa, encontrando que la oferta del servicio no cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del contrato dada la necesidad planteada por la Administración municipal. Por lo cual, opta esta entidad por desarrollar el proceso conforme lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, selección abreviada por subasta inversa.

6. INFORMACION PRESUPUESTAL

RECURSOS DE INVERSION

Plan De Desarrollo:	Rovira Próspero Y Sostenible 2024 – 2027
Código BPIN:	2024736240002
Proyecto:	Mejoramiento y Mantenimiento de la infraestructura de la red vial del Municipio de Rovira Tolima
Pilar:	GOBIERNO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA COMPETITIVIDAD
Sector:	TRANSPORTE

Programa:	Infraestructura red vial regional
Producto:	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (2402112)
Indicador Producto:	Vía terciaria con mantenimiento (240211200)
Valor Afectación Meta	\$80.000.000

FUENTE DE FINANCIACION:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Participación para educación calidad	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
Deporte y Recreación	
Cultura	
Propósito general de libre inversión	X
Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
Resguardos indígenas	
Programas de alimentación escolar	
Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías – SGPR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

RESPALDO PRESUPUESTAL DEL PROCESO:

RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion. BPIN 2024736240002	\$80.000.000	\$80.000.000

7. PRESUPUESTO OFICIAL:**7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para la cuantificación del valor del contrato, en primer lugar, se procedió a obtener cotizaciones a (02) DOS entidades solicitando el valores unitarios del servicio a contratar a fin de identificar un valor estimado tomando como referencia las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo; se aclara que el presupuesto oficial corresponde a OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MCTE IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE, valores que incluyen todos los pagos, costos directos e indirectos, impuestos gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° 201912000006059 del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

EMPRESAS COTIZANTES:

COTIZACIONES	FUENTE DE CONSULTA (Solicitud directa SD-SECOP datos Abiertos DA)	VALOR (CON IVA)	(NIT)
LA NACIONAL DE SERVICIOS SAS	Solicitud directa	Se cotizaron Valores unitarios a fin de efectuar promediación del mercado arrojando valor total \$82.800.000 y valores unitarios determinados en el acapite 17.3 ANALISIS DE LA OFERTA	901200362-8
CONCERTOL SAS- ZOMAC -	Solicitud directa	Se cotizaron Valores unitarios a fin de efectuar promediación del mercado arrojando valor total \$77.200.000 y valores unitarios determinados en el acapite 17.3 ANALISIS DE LA OFERTA	901.832.864-5

NOTA: Las cotizaciones forman parte integral del presente proceso

8. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES:

De acuerdo con la información reportada por la tesorería municipal, el contratista deberá asumir los siguientes impuestos, tasas, estampillas y contribuciones

TAFIRAS COSTOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HONORARIOS, SUMINISTROS, ASESORIAS, ARRENDAMIENTO, INTERVENTORIAS, SUSCRITOS CON EL MUNICIPIO DE ROVIRA

CONCEPTO	TARIFA
----------	--------

ESTAMPILLA PRO CULTURA -ART 339 y 352 AC 015/2024	2% SOBRE EL VALOR CONTRATADO
ESTAMPILLA PRO ANCIANOS ART 339 y 357 AC 015/2024	4% SOBRE EL VALOR CONTRATADO
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (ART. 311 Y 312 AC 015/2024)	5X1000 SOBRE EL VALOR DEL CONTRATADO SE EXCEPTUAN contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales. (art 308 parágrafo 1 AC 015 de 2024)
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN GOBERNACIÓN DEL TOLIMA (PARÁGRAFO DEL ART 2 ORDENANZA 038 DE 2020 Y ART 6 ORDENANZA 038 DE 2022)	2% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO CON RECURSOS DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON EL DEPARTAMENTO
RETEICA: - ART 78 Y 79 AC 015/2024	LAS CONTEMPLADAS EN LAS ACTIVIDADES SOBRE EL VALOR CONTRATADO (DESDE EL 2X100 HASTA EL 10 X1000
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR (ART 339 y 362 AC 015 de 2024)	2 % SOBRE VALOR CONTRATADO: SE EXCEPTUAN contratos de prestación de servicios cuyo pago de salarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (art 362 AC 015 de 2024)

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

De no existir subasta por haber un único proponente, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, lo anterior de conformidad al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

10. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

10.1 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado HABILITADO o NO HABILITADO en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el MUNICIPIO les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la cámara de comercio o que se necesite para verificar el cumplimiento de un factor específico), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecido en el presente pliego de condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el MUNICIPIO les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señaladas en el presente pliego de condiciones.

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta HABIL o NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

10.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito, debidamente firmado, que contenga la manifestación expresa y clara de su voluntad y libre consentimiento de participar en este proceso de selección, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones, para contratar con el MUNICIPIO DE ROVIRA, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento; así mismo, la expresión sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados para el presente proceso de selección.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de celular, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los términos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No. 1 es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 3. en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para Proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberán aportar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Mediante el certificado de existencia y representación legal, el MUNICIPIO DE ROVIRA verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido no superior a treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia : En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más. En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos:

El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostille según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, o

(ii) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección. El documento que acredite la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros. En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la entidad.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada.

En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su termino de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, la liquidación del mismo y un año más. Así mismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Tratándose de consorcios, uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante. Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato.

Designar en forma expresa, el nombre del representante de la Unión temporal o consorcio y/o el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y

PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO correspondiente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los ÚLTIMOS SEIS (6) MESES, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de SEIS (6) MESES de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio. Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor del ALCALDIA

MUNICIPAL DE ROVIRA, identificada con NIT 800.100.138-9, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el consorcio o la unión temporal o sociedad y deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los amparos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1. 7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el proponente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación del amparo de cumplimiento.

La propuesta tendrá una validez igual al termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, y dicha garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Beneficiario: ALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA.

Afianzado: Nombre del Oferente.

Vigencia: La vigencia será de cuatro (4) meses, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso.

Cuantía: La Garantía deberá constituirse por el 20% del total del presupuesto oficial estimado.

Los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, la siguiente garantía: póliza de seguros, En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente

clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP:

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme al año 2025 expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera la cual deberá estar vigente y en firme.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por el MUNICIPIO DE ROVIRA, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT con fecha de expedición y/o impresión actualizada, y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (APORTADO POR EL PROPONENTE)

El MUNICIPIO DE ROVIRA verificará que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de Proponentes Plurales, se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (APORTADO POR EL PROPONENTE)

El MUNICIPIO DE ROVIRA verificará que el proponente no se encuentre en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presente sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a nombre de la persona natural o jurídica.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de

conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (APORTADO POR EL PROPONENTE)

El MUNICIPIO DE ROVIRA verificará que el proponente no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados o cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados.

CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL (APORTADO POR EL PROPONENTE)

La entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o como integrante del proponente plural, presente multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual.

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM vigente a la fecha del cierre (APORTADO POR EL PROPONENTE) El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben ser deudores alimentarios morosos que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

10.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: Los proponentes deben suscribir el documento – Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento en el anexo 01, con la cual acepta y se obliga a cumplir cada una de las condiciones que establece la Entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTENIDO HABILITANTE:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar con el registro único de proponentes experiencia con DOS (02), contratos, ejecutados y liquidados, cuyo objeto o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, cuya sumatoria acrediten una cuantía superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

De lo anterior, los contratos deberán acreditar en sumatoria los siguientes códigos clasificados bajo los UNSPSC, relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
15121500	Preparados Lubricantes
15121900	Grasas
25171900	Ruedas Y Acabados
25172500	Neumáticos Y Cámaras De Neumáticos
26101700	Accesorios Y Componentes De Motor
26111700	Baterías, Pilas Y Accesorios
31151900	Correas
31181700	Embalajes Y Empaquetaduras
40151600	Compresores
40161500	Filtros

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

En el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar su experiencia con la presentación de un (01) contrato, celebrados y liquidados con entidad pública cuyas obligaciones, objeto o condiciones tengan relación directa con el mantenimiento y suministro a todo costo de repuestos para la maquinaria amarilla, cuyo valor o cuantía sea igual o mayor al 150% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

El contrato deberá estar inscrito en RUP y contener los siguientes CODIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
15121500	Preparados Lubricantes
15121900	Grasas
25171900	Ruedas Y Acabados
25172500	Neumáticos Y Cámaras De Neumáticos
26101700	Accesorios Y Componentes De Motor
26111700	Baterías, Pilas Y Accesorios
31151900	Correas
31181700	Embalajes Y Empaquetaduras
40151600	Compresores
40161500	Filtros

1. Contratos y/o certificación de este, con acta de liquidación o documento equivalente (Contrato con entidad privada), en caso de ser con entidad privada se debe acompañar de facturas de la DIAN y la respectiva certificación expedida por parte del contador.
2. Los soportes (con acta de liquidación o documento equivalente) deben estar suscritos por quien tenga la facultad para hacerlo.

3. El contrato que acredite experiencia específica deberá ser diferentes a los acreditados para experiencia general.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En el evento de certificaciones que indiquen que en la ejecución del contrato se realizó como unión temporal o consorcio, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente

Fecha de inicio.

Fecha de terminación

Monto contratado (incluido adiciones)

El objeto del contrato.

Persona del contacto para verificación

Teléfono

Celular

Dirección

E- mail

Firma de quien expide el documento

Nombre de quien expide el documento

Cargo de quien expide el documento

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Para efectos de demostrar la experiencia exigida en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimiento del ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de las MIPYMES NACIONALES atendiendo al decreto 1860 de 2021; para el efecto, estas podrán acreditar el cumplimiento de la garantía de la seriedad de la oferta bajo las condiciones, mismos criterios y exigencias señalados en el acápite correspondiente sobre el 10% del valor del presupuesto.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia exigida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificaciones y Acta de recibo final y/o acta de Liquidación del contrato

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública, privada, nacional o extranjera) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

No se aceptan, subcontratos ni contratos de administración delegada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

1. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
2. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.
3. En caso de presentarse más de tres (3) contratos y/o certificaciones para acreditar la experiencia general, específica la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las primeras tres (3) certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original; las demás no serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito.
4. La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.
5. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.
6. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2018	\$781.242,00
2019	\$828.161,00
2020	\$877.802,00
2021	\$908.526,00

2022	\$1.000.000,00
2023	\$1.160.000,00
2024	\$1.300.000,00
2025	\$1.423.500,00

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión, En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra y/o administración delegada en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

10.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Igual o Mayor a 21
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0.4
Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 150% del presupuesto oficial.
Razón de Cobertura de intereses	Igual o Mayor a 50

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la

Siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \% P1 + AC2 \times \% P2 + AC3 \times \% P3 + \dots + ACn \times \% Pn)}{(PC1 \times \% p1 + PC2 \times \% P2 + pc3 \times \% p3 + \dots + PCn \times \% Pn)}$$

Donde:

ILT = Índice de liquidez

AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal

PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \% P1 + PT2 \times \% P2 + PT3 \times \% P3 + \dots + PTn \times \% Pn)}{(AT1 \times \% P1 + AT2 \times \% P2 + AT3 \times \% P3 + \dots + ATn \times \% Pn)}$$

Donde:

IET = Índice de endeudamiento

PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

C. CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

CT= mayor o igual al 100% del PO
Bajo la siguiente formula

Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

CT= Capital de Trabajo

PO= Presupuesto Oficial

AC= Activo corriente PC= Pasivo corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el capital de trabajo con base en la sumatoria del capital de trabajo de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

D. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn}{GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \dots + GIn \times \%Pn}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Los índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en los Decreto 1041 de 2022. y se tendrá en cuenta la información vigente y firme en el RUP. El certificado del RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
-----------	---------	------------------

Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Total patrimonio	Mayor o Igual a 0,15
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,09

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

1. Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Pt (1. n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2. Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión

Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador

11. CAUSALES DE RECHAZO, DECLATORIA DE DESIERTA, Y CRITERIOS DE DESEMPATE

11.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

2. Cuando el proponente está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
3. Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Alcaldía verificará.
4. Cuando el objeto social del proponente, no guarde relación con el objeto a contratar.
5. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el Contrato.
6. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
7. Cuando la oferta supere el presupuesto disponible para contratar.
8. Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en el tiempo requerido por EL municipio y así sucesivamente habilitantes.
9. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las exigencias contenidas en la presente invitación pública, o en los pliegos de condiciones
10. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona o empresa.
11. Cuando la Carta de Presentación de la Propuesta y/o Oferta Técnica y Económica, se presente sin estar suscritas por el representante legal.
12. Cuando la oferta se presente posteriormente a la fecha y hora fijada en el cronograma del presente proceso
13. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
14. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado los requerimientos realizados por la Entidad.
15. Cuando no presente, no diligencie o modifique o altere cualquier ítem en el Anexo correspondiente a la oferta económica
16. Cuando no presente, no diligencie o modifique alguna de las especificaciones técnicas previstas en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
17. Cuando el proponente condicione la oferta.
18. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación, o en los pliegos de condiciones, y en la normatividad vigente.
19. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.

11.2 DECLATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por
Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
Cuando no se presente propuesta alguna.

Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes
o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

11.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA”: reglamentado por el artículo 3 del decreto reglamentario 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que indica lo siguiente:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 11), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO N° 12.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante

que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo N° 13.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Anexos No. 13A Y 13B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 10), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido

por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 10), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 15.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 11), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 16.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 17.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 18.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Anexo No. 18.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección.

11. 4 REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO

Según el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne al municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración,

ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso el municipio, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él.

Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso. La relación contractual del municipio, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El Municipio está comprometido con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

14. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

15. ANALISIS DE RIESGOS Y SU FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la secretaria de planeación y obras públicas adscrita a la Alcaldía de Rovira, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.

Riesgo: el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo

Riesgos previsibles: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgos imprevisibles: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”¹

Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo: es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar.

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegará a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). Cabe aclarar que a pesar que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe

¹ Consejo de estado, Sala de Consulta y servicio civil, Expediente No 1952, M.P Enrique Arboleda Perdomo

entenderse reflejada en la oferta económica que presenten para efectos de hacerse adjudicatarios del contrato.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se encuentra determinada en el estudio del Sector.

Incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

16. GARANTIAS

Respecto de las garantas exigibles por la normatividad, tal y como se determinó anteriormente además de *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta* que se encuentra como requisito habilitante, en aplicación de lo establecido en **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento**. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir, los siguientes riesgos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 - a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - d. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
5. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.
6. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
7. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

8. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
9. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

16.1 GARANTIAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

AMPARO	VIGENCIA	CUANTIA
Garantía de Cumplimiento	Duración del contrato y seis (6) meses más	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
Calidad de los bienes suministrados	Duración del contrato y seis (6) meses más	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato
17. ESTUDIO DEL SECTOR		

17.1. ANALISIS DEL MERCADO:

La adquisición y venta de los bienes y/o servicios a contratar corresponden a una actividad comercial de orden legal, la cual se encuentra reglamentada en la normatividad colombiana.

La comercialización u ofrecimiento del objeto a contratar no se encuentra afectada por monopolio legal o estatal, por lo que todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad legal establecidas en el código civil y de comercio, están en capacidad de presentar oferta y suscribir el correspondiente contrato.

Los bienes y/o servicios requeridos son de alta y constante demanda en el sector público y privado por lo que existe un número significativo de oferentes en el ámbito local y nacional, a quienes puede ir dirigida la invitación.

17.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, encontrando lo siguiente:

No. de Contrato año	CONTRATO 286 DE 2025
Nombre o razón social del Contratista	CONSORCIO MAQUINARIA ROVIRA 2025
Objeto	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE CON MANO DE OBRA, DEL PARQUE AUTOMOTOR Y KIT DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA
Valor del Contrato	\$180,000,000.00
Plazo de ejecución	83 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
Fuente Secop I	X

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

Se analizan las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, encontrando:

Entidad Contratante	ALCALDIA MUNICIPIO DE RONCESVALLES
No. de Contrato año	SAMC-016-2023
Nombre o razón social del Contratista	ELICERIO MORALES FERREIRA
Objeto	"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RONCESVALLES-TOLIMA. "
Valor del Contrato	(\$150.000.000) M/CTE
Plazo de ejecución	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
Fuente Secop I	X

17.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Para la realización del análisis de la oferta, el municipio solicitó cotizaciones a una muestra representativa de proveedores del bien y/o servicio contratar, obteniendo de ellos (02) cotizaciones, seguidamente se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UND DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA COT. 1	VALOR UNITARIO SIN IVA COT. 2	VALOR UNITARIO SIN IVA PROMEDIO	IVA PROMEDIO	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
RETROCARGADORA 590									
1.1	SUMINISTRO DE BIDON DE ACEITE 15W40 (MOTOR)	UND	1	840.000	836.000,00	838.000,00		838.000,00	838.000,00
1.2	SUMINISTRO DE FILTRO DE ACEITE (MOTOR)	UND	1	100.000	100.000,00	100.000,00	19.000,00	119.000,00	119.000,00
1.3	SUMINISTRO FILTROS DE AIRE PRIMARIO.	UND	1	200.000	200.000,00	200.000,00	38.000,00	238.000,00	238.000,00
1.4	SUMINISTRO FILTROS DE AIRE SECUNDARIO.	UND	1	165.000	165.000,00	165.000,00	31.350,00	196.350,00	196.350,00
1.5	MANGUERA HIDRAULICA ML	UND	1	200.000	200.000,00	200.000,00	38.000,00	238.000,00	238.000,00
1.6	BIDÓN DE ACEITE 68 (HIDRÁULICO)	UND	1	800.000	780.000,00	790.000,00		790.000,00	790.000,00
1.7	SUMINISTRO PASADOR ANGULADOR DEL BALDE TRASERO	UND	1	410.000	410.000,00	410.000,00	77.900,00	487.900,00	487.900,00
1.8	SUMINISTRO DE FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE	UND	1	115.000	115.000,00	115.000,00	21.850,00	136.850,00	136.850,00
1.9	SUMINISTRO DE FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE	UND	1	105.000	105.000,00	105.000,00	19.950,00	124.950,00	124.950,00
1.10	SUMINISTRO FILTRO DE CARTÓN VASO TRAMPA	UND	1	205.000	205.000,00	205.000,00	38.950,00	243.950,00	243.950,00
1.11	SUMINISTRO DE RODILLO PRINCIPAL Y RETENEDOR DE LA RUEDA TARSERA DERECHA	UND	1	1.600.000	1.600.000,00	1.600.000,00	304.000,00	1.904.000,00	1.904.000,00
1.12	SUMINISTRO DE EMPAQUETADURAS DE LAS BOTELLAS DEL DIPER Y ARRASTRE (INCLUYE PISTON Y TAPAS)	UND	1	1.350.000	1.350.000,00	1.350.000,00	256.500,00	1.606.500,00	1.606.500,00
1.13	BIDÓN DE ACEITE SAE 90 (TRANSMISIONES Y RODAMIENTOS)	UND	1	840.000	836.000,00	838.000,00		838.000,00	838.000,00

1.14	SUMINISTRO DE FILTRO DEL SISTEMA HIDRÁULICO	UND	1	430.000	430.000,00	430.000,00	81.700,00	511.700,00	511.700,00
1.15	SUMINISTRO DE CRUCETA CARDAN DE LA DOBLE (INCLUYE CHAPETAS Y TORNILLOS)	UND	1	239.900	239.900,00	239.900,00	45.581,00	285.481,00	285.481,00
1.16	SUMINISTRO DE RETENEDOR DE ACEITE DEL CIGÜENAL PARTE TRASERA	UND	1	2.000.000	2.000.000,00	2.000.000,00	380.000,00	2.380.000,00	2.380.000,00
1.17	SUMINISTRO EMPAQUETADURAS GATO DE DIRECCIÓN Y AXIAL DERECHO	UND	1	1.000.000	1.000.000,00	1.000.000,00	190.000,00	1.190.000,00	1.190.000,00
SUBTOTAL									12.128.681,00
VIBROCOMPACTADOR CASE									
2.1	BIDÓN DE ACEITE 68 (HIDRÁULICO)	UND	1	835.000	785.000,00	810.000,00		810.000,00	810.000,00
2.2	SUMINISTRO DE BIDON DE ACEITE 15W40 (MOTOR)	UND	1	863.000	813.000,00	838.000,00		838.000,00	838.000,00
2.3	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE (MOTOR)	UND	1	100.000	100.000,00	100.000,00	19.000,00	119.000,00	119.000,00
2.4	MANGUERA HIDRAULICA ML	UND	1	200.000	200.000,00	200.000,00	38.000,00	238.000,00	238.000,00
2.5	SUMINISTRO DE FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE	UND	1	115.000	115.000,00	115.000,00	21.850,00	136.850,00	136.850,00
2.6	SUMINISTRO DE FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE	UND	1	105.000	105.000,00	105.000,00	19.950,00	124.950,00	124.950,00
2.7	SUMINISTRO DE FILTRO PRIMARIO DE AIRE	UND	1	200.000	200.000,00	200.000,00	38.000,00	238.000,00	238.000,00
2.8	SUMINISTRO DE FILTRO SECUNDARIO DE AIRE	UND	1	165.000	165.000,00	165.000,00	31.350,00	196.350,00	196.350,00
2.9	SUMINISTRO FILTRO PRINCIPAL HIDRÁULICO	UND	1	430.000	430.000,00	430.000,00	81.700,00	511.700,00	511.700,00
2.10	SUMINISTRO FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	UND	1	210.000	210.000,00	210.000,00	39.900,00	249.900,00	249.900,00
2.11	SUMINISTRO DE SELLOS DEL CIGÜENAL DEL MOTOR	UND	1	1.700.000	1.700.000,00	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	2.023.000,00
2.12	SUMINISTRO DE LA TAPA SUPERIOR DEL MOTOR	UND	1	550.000	550.000,00	550.000,00	104.500,00	654.500,00	654.500,00
2.13	SUMINISTRO MANGUERA (BOMBA DE AGUA - RADIADOR)	UND	1	135.000	135.000,00	135.000,00	25.650,00	160.650,00	160.650,00
SUBTOTAL									6.300.900,00
MOTONIVELADORA CASE 865									
3.1	SUMINISTRO GRASA DE LITIO (BALDE X 20 KG)	UND	1	690.000	690.000,00	690.000,00	131.100,00	821.100,00	821.100,00
3.2	SUMINISTRO CHAPA PUERTA DERECHA	UND	1	410.000	398.000,00	404.000,00	76.760,00	480.760,00	480.760,00
3.3	TUBO PRINCIPAL BOMBA HIDRÁULICA	UND	1	450.000	450.000,00	450.000,00	85.500,00	535.500,00	535.500,00
3.4	SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS 1.400 X 24	UND	1	410.000	410.000,00	410.000,00	77.900,00	487.900,00	487.900,00
3.5	SUMINISTRO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1	115.000	115.000,00	115.000,00	21.850,00	136.850,00	136.850,00
3.6	SUMINISTRO DE BIDÓN DE ACEITE 15W40 (MOTOR)	UND	1	863.000	813.000,00	838.000,00		838.000,00	838.000,00
3.7	SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE (MOTOR)	UND	1	100.000	100.000,00	100.000,00	19.000,00	119.000,00	119.000,00
3.8	SUMINISTRO DE FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE	UND	1	105.000	105.000,00	105.000,00	19.950,00	124.950,00	124.950,00
3.9	SUMINISTRO DE FILTRO PRIMARIO DE AIRE	UND	1	200.000	200.000,00	200.000,00	38.000,00	238.000,00	238.000,00
3.10	SUMINISTRO DE FILTRO SECUNDARIO DE AIRE	UND	1	165.000	165.000,00	165.000,00	31.350,00	196.350,00	196.350,00
3.11	BATERÍAS 31H	UND	1	1.090.000	1.090.000,00	1.090.000,00	207.100,00	1.297.100,00	1.297.100,00
3.12	SUMINISTRO DE EMPAQUETADURAS DEL GATO DE ARTICULACIÓN DERECHO	UND	1	520.000	520.000,00	520.000,00	98.800,00	618.800,00	618.800,00
3.13	MANGUERA HIDRÁULICA ML	UND	1	200.000	200.000,00	200.000,00	38.000,00	238.000,00	238.000,00
3.14	SUMINISTRO DE LLANTAS 16 LONAS REF 1.400 X 24 (INCLUYE VÁLVULAS SELLO MATÍC)	UND	1	5.100.000	5.100.000,00	5.100.000,00	969.000,00	6.069.000,00	6.069.000,00
3.15	SUMINISTRO DE REGULADOR DE 24 VOLTIOS	GLB	1	252.200	252.200,00	252.200,00	47.918,00	300.118,00	300.118,00
3.16	SUMINISTRO DE BIDÓN DE HIDRÁULICO 68	UND	1	840.000	780.000,00	810.000,00		810.000,00	810.000,00
3.17	SUMINISTRO DE TERMINALES DE LA DIRECCIÓN	UND	1	1.180.000	1.180.000,00	1.180.000,00	224.200,00	1.404.200,00	1.404.200,00

SUBTOTAL									14.715.628,00
VOLQUETA #2									
4.1	SUMINISTRO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	UND	1	640.000	640.000,00	926.134,46	175.965,55	1.102.100,01	1.102.100,01
4.2	SUMINISTRO DE HOJA DE RESORTE PRINCIPAL DELANTERA (INCLUYE TORNILLO CENTRAL)	UND	1	1.600.000	1.600.000,00	1.600.000,00	304.000,00	1.904.000,00	1.904.000,00
4.3	SUMINISTRO DE HOJA DE RESORTE PRINCIPAL TRASERA (INCLUYE TORNILLO CENTRAL)	UND	1	689.000	689.000,00	689.000,00	130.910,00	819.910,00	819.910,00
4.4	SUMINISTRO DE HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA DELANTERA (INCLUYE TORNILLO CENTRAL)	UND	1	1.400.000	1.400.000,00	1.400.000,00	266.000,00	1.666.000,00	1.666.000,00
4.5	SUMINISTRO DE HOJA DE RESORTE SEGUNDA TRASERA (INCLUYE TORNILLO CENTRAL)	UND	1	1.400.000	1.400.000,00	1.400.000,00	266.000,00	1.666.000,00	1.666.000,00
4.6	SUMINISTRO DE HOJA DE RESORTE TERCERA TRASERA (INCLUYE TORNILLO CENTRAL)	UND	1	1.300.000	1.300.000,00	1.300.000,00	247.000,00	1.547.000,00	1.547.000,00
4.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL KIT DE CLUTCH	UND	1	700.000	700.000,00	700.000,00	133.000,00	833.000,00	833.000,00
4.8	SUMINISTRO SOPORTE DE COMPRESOR DE AIRE	UND	1	500.000	500.000,00	500.000,00	95.000,00	595.000,00	595.000,00
4.9	SUMINISTRO TUBO DE LA GALERÍA DE LA TRAMPA COMBUSTIBLE	UND	1	400.000	400.000,00	400.000,00	76.000,00	476.000,00	476.000,00
4.10	SUMINISTRO PATÍN TENSOR	UND	1	500.000	500.000,00	500.000,00	95.000,00	595.000,00	595.000,00
4.11	SUMINISTRO SENSOR DE COMBUSTIBLE	UND	1	1.180.000	1.180.000,00	1.180.000,00	224.200,00	1.404.200,00	1.404.200,00
4.12	SUMINISTRO DE MOTOR DE ARRANQUE	UND	1	1.250.000	1.250.000,00	1.250.000,00	237.500,00	1.487.500,00	1.487.500,00
4.13	SUMINISTRO SOPORTE DEL MOTOR Y COMPLEMENTO	UND	1	1.100.000	1.100.000,00	1.100.000,00	209.000,00	1.309.000,00	1.309.000,00
4.14	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	1	100.000	100.000,00	100.000,00	19.000,00	119.000,00	119.000,00
4.15	SUMINISTRO DE FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE	UND	1	115.000	115.000,00	115.000,00	21.850,00	136.850,00	136.850,00
4.16	SUMINISTRO DE FILTRO SECUNDARIO DE COMBUSTIBLE	UND	1	105.000	105.000,00	105.000,00	19.950,00	124.950,00	124.950,00
4.17	SUMINISTRO FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	UND	1	230.000	230.000,00	230.000,00	43.700,00	273.700,00	273.700,00
4.18	BIDÓN DE ACEITE 15W40 (MOTOR)	UND	1	868.000	808.000,00	838.000,00		838.000,00	838.000,00
4.19	BIDÓN DE ACEITE SAE 90 (TRANSMISIONES Y RODAMIENTOS)	UND	1	868.000	808.000,00	838.000,00		838.000,00	838.000,00
4.20	SUMINISTROS BORNES PARA BATERÍA TIPO PESADO	UND	1	63.000	63.000,00	63.000,00	11.970,00	74.970,00	74.970,00
4.21	SUMINISTRO SAPO MUELLE DELANTERO DERECHO	UND	1	1.098.000	1.098.000,00	1.098.000,00	208.620,00	1.306.620,00	1.306.620,00
4.22	LLANTA TRASERA 12R 22.5	UND	1	2.700.000	2.700.000,00	2.700.000,00	513.000,00	3.213.000,00	3.213.000,00
4.23	BATERÍAS 31H	UND	1	1.090.000	1.090.000,00	1.090.000,00	207.100,00	1.297.100,00	1.297.100,00
SUBTOTAL									23.626.900,01
VOLQUETA KODIAC OTD-865									
5.1	SUMINISTRO DE GOBERNADOR REGULADOR DEL AIRE	UND	1	850.000	850.000,00	850.000,00	161.500,00	1.011.500,00	1.011.500,00
5.2	SUMINISTRO DE MANGUERA DE CAUDAL CAJA DE DIRECCIÓN	UND	1	170.000	170.000,00	170.000,00	32.300,00	202.300,00	202.300,00
5.3	SUMINISTRO DEL MOTOR DE ARRANQUE	UND	1	400.000	400.000,00	400.000,00	76.000,00	476.000,00	476.000,00
5.4	KIT EMPAQUETADURA DEL MOTOR	UND	1	400.000	400.000,00	400.000,00	76.000,00	476.000,00	476.000,00
5.5	SUMINISTRO DE PERNOS, ESPÁRRAGOS Y RECTIFICACIÓN DE LA ARÁÑA DEL TROQUE TRASERO DERECHO	UND	1	600.000	600.000,00	600.000,00	114.000,00	714.000,00	714.000,00
5.6	SUMINISTRO DE MANGUERA DE CAUDAL DE AGUA DEL RADIADOR	UND	1	238.000	238.000,00	238.000,00	45.220,00	283.220,00	283.220,00
5.7	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	1	214.200	214.200,00	214.200,00	40.698,00	254.898,00	254.898,00
5.8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1	167.500	167.500,00	167.500,00	31.825,00	199.325,00	199.325,00
5.9	FILTRO DE AIRE	UND	1	249.000	249.000,00	249.000,00	47.310,00	296.310,00	296.310,00

5.10	SUMINISTRO DE MANGUERA DE AIRE, CALIBRADOR, ACOPLER RÁPIDO PARA COMPRESOR DE AIRE)	UND	1	471.000	471.000,00	471.000,00	89.490,00	560.490,00	560.490,00
5.11	SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS 1.100 X 20	UND	1	387.000	387.000,00	387.000,00	73.530,00	460.530,00	460.530,00
5.12	SUMINISTRO DE PERNOS DEL TROQUE TRASERO IZQUIERDO	UND	1	126.100	126.100,00	126.100,00	23.959,00	150.059,00	150.059,00
5.13	SUMINISTRO PATÍN TENSOR	UND	1	986.000	986.000,00	986.000,00	187.340,00	1.173.340,00	1.173.340,00
5.14	SUMINISTRO CORREA DEL MOTOR	UND	1	550.000	550.000,00	550.000,00	104.500,00	654.500,00	654.500,00
5.15	SUMINISTRO DE HOJA DE RESORTE PRINCIPAL DELANTERA (INCLUYE TORNILLO CENTRAL)	UND	1	1.700.000	1.700.000,00	1.700.000,00	323.000,00	2.023.000,00	2.023.000,00
5.16	SUMINISTRO DE HOJA DE RESORTE PRINCIPAL TRASERA (INCLUYE TORNILLO CENTRAL)	UND	1	689.000	689.000,00	689.000,00	130.910,00	819.910,00	819.910,00
5.17	SUMINISTRO DE HOJA DE RESORTE SEGUNDA DE VUELTA DELANTERA (INCLUYE TORNILLO CENTRAL)	UND	1	1.440.000	1.440.000,00	1.440.000,00	273.600,00	1.713.600,00	1.713.600,00
5.18	SUMINISTRO DE HOJA DE RESORTE SEGUNDA TRASERA (INCLUYE TORNILLO CENTRAL)	UND	1	1.440.000	1.110.000,00	1.275.000,00	242.250,00	1.517.250,00	1.517.250,00
5.19	SUMINISTRO DE HOJA DE RESORTE TERCERA TRASERA DERECHA (INCLUYE TORNILLO CENTRAL)	UND	1	1.240.000	1.240.000,00	1.240.000,00	235.600,00	1.475.600,00	1.475.600,00
5.20	SUMINISTRO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	UND	1	670.000	670.000,00	670.000,00	127.300,00	797.300,00	797.300,00
5.21	SUMINISTRO DE TAPAS DE LA TRAMPA DEL ACEITE, TAPA DEL GATO TELESCÓPICO DEL VOLCO, Y TAPA SOPORTE DEL TANQUE DEL COMBUSTIBLE	GLB	1	1.320.000	1.320.000,00	1.320.000,00	250.800,00	1.570.800,00	1.570.800,00
5.22	SUMINISTRO DE PLUMILLAS VIDRIO PANORÁMICO	UND	1	100.800	100.800,00	100.800,00	19.152,00	119.952,00	119.952,00
5.23	SUMINISTRO MANGUERA PARA EL TURBO	UND	1	90.000	90.000,00	90.000,00	17.100,00	107.100,00	107.100,00
5.24	BIDÓN DE ACEITE 15W40 (MOTOR)	UND	1	868.000	808.000,00	838.000,00		838.000,00	838.000,00
5.25	BIDÓN DE ACEITE SAE 90 (TRANSMISIONES Y RODAMIENTOS)	UND	1	868.004	808.400,00	838.202,00		838.202,00	838.202,00
5.26	LLANTA TRASERA 12R 22.5	UND	1	2.700.000	2.700.000,00	2.700.000,00	513.000,00	3.213.000,00	3.213.000,00
5.27	BATERÍAS 31H	UND	1	1.090.000	1.090.000,00	1.077.063,02	204.641,97	1.281.704,99	1.281.704,99
SUBTOTAL									23.227.890,99
TOTAL									80.000.000,00

Nota: Se anexan las cotizaciones.

RESPONSABLE

ORIGINAL FIRMADO

SEBASTIAN RUBIO PATIÑO
Secretario de Planeación y Obras Publicas
 Supervisor

Proyectó: D ASESORÍAS SAS /APB / Asesor externo contratación
 Aprobó: SEBASTIAN RUBIO PATIÑO, Secretario de Planeación y Obras Publicas